

Política de mejor ejecución y gestión de órdenes

1. Objeto

La Directiva 2014/65/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “MiFID II”) amplió los requisitos que establecía la Directiva 2004/39/CE (en adelante, “MiFID I” y ambas en su conjunto referidas como “MiFID”) para dar cumplimiento a los objetivos de protección al Cliente y transparencia.

MiFID II establece que las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de Clientes, deben adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus Clientes, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante la “TRLMV”), en relación con la ejecución de órdenes de Clientes, exige a las empresas que prestan servicios de inversión que establezcan y apliquen una Política de Mejor Ejecución de órdenes que les permita obtener, para las órdenes de sus Clientes, el mejor resultado posible. Por su parte, el artículo 79 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, establece que las entidades que presten los servicios de gestión de cartera y de recepción y transmisión de órdenes deberán actuar en defensa del mejor interés para sus Clientes cuando den órdenes de ejecución a otras entidades por cuenta de sus Clientes, o cuando transmitan las órdenes de éstos a otras entidades para su ejecución. Ahora bien, las empresas de servicios de inversión no se sujetarán a lo dispuesto en este artículo 79 del Real Decreto 217/2008, sino a lo establecido en el TRLMV y sus disposiciones de desarrollo, cuando ellas mismas lleven a cabo la ejecución de las órdenes recibidas o la adopción de las decisiones de negociación por cuenta de la cartera de sus Clientes. La llamada Política de Mejor Ejecución deberá recoger las medidas citadas anteriormente, ser publicada por cada empresa de servicios de inversión que preste ese tipo de servicio y estar a disposición de cualquier Cliente en todo momento. El Reglamento 2017/565/UE, de implementación de MiFID II, introduce la obligación de poner a disposición de los Clientes información relativa a la calidad de

las operaciones ejecutadas así como de publicar, con carácter anual, para cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución e intermediarios a través de los cuales se hayan ejecutado o transmitido las órdenes. La importancia relativa de los factores antes mencionados que determinan la Política de Mejor Ejecución dependerá de las características del tipo de Cliente, de la orden a ejecutar, del tipo de instrumento financiero y del mercado en el que este sea negociable. Este documento recoge la Política de Mejor Ejecución (en adelante la “Política de Mejor Ejecución” o la “Política”) que Triodos Bank NV, Sucursal en España (en adelante, “TBES” o la “Entidad”) aplica en la prestación de los servicios de recepción y transmisión de órdenes así como de ejecución de órdenes por cuenta de sus Clientes. La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente en cada momento así como por la normativa que la modifique o sustituya en el futuro. La Política de Mejor Ejecución de TBES estará actualizada y disponible en todo momento en la web (www.triodos.es).

Triodos Bank mantiene los principios esenciales de su actividad regulados en el documento “Principios de Negocio” (“Business Principles”) disponible en www.triodos.es donde se contemplan los fundamentos esenciales que rigen la actividad financiera del banco y que resultan plenamente aplicables a la comercialización de productos y Servicios de Inversión. Dichos principios son los siguientes:

- Promovemos el desarrollo sostenible: consideramos el impacto social, medioambiental y financiero en todo lo que hacemos.
- Respetamos los derechos humanos: respetamos a las personas, la sociedad y las diferentes culturas y apoyamos los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Respetamos el medio ambiente: haremos todo lo posible para crear y promover el impacto positivo en el medio ambiente.
- Asumimos nuestras responsabilidades: somos responsables, asumimos nuestras responsabilidades y tenemos un claro compromiso frente a todos los grupos de interés por todas nuestras acciones.
- Mejora continua: tratamos de mejorar de manera continuada en todas las facetas de nuestro negocio.
- Respetamos y obedecemos la ley: nos comprometemos a cumplir todos los requisitos legales en todos los países en los que operamos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la implantación de la Política de Mejor Ejecución y los procedimientos que la desarrollan son los siguientes:

- a. Adoptar las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible en las operaciones con los Clientes de Triodos Bank teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden. El mejor resultado posible se entiende en términos de contraprestación total considerando los elementos de precio, costes y gastos de la ejecución de la orden.
- b. Disponer de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permitan su puntual, justa y rápida ejecución y posterior asignación y registro, de forma que no se perjudique a ningún Cliente.
- c. Informar al Cliente en los términos contemplados en la legislación vigente de la Política de Mejor Ejecución a los efectos de obtener su consentimiento expreso con carácter previo a la ejecución de la orden de que se trate.

2. Ámbito de ejecución

2.1. Clientes

La Política de Mejor Ejecución de TBES aplica a Clientes minoristas y profesionales, de acuerdo con la definición que MiFID establezca en cada momento. Los Clientes amparados por la Política de Mejor Ejecución recibirán notificación escrita de su clasificación como Cliente.

Triodos Bank clasifica a sus Clientes usuarios de Servicios de Inversión por defecto en la categoría de Clientes minoristas. No obstante, los Clientes podrán solicitar su cambio de clasificación a otra categoría cumplimentando el procedimiento y los requerimientos establecidos al efecto en la legislación vigente y en los procedimientos internos del banco, siempre que se cumplan determinadas circunstancias establecidas en la regulación vigente.

A efectos de la Política de Mejor Ejecución la tipología de Cliente será considerada en función de su clasificación, sin distinción entre la clasificación en origen o la resultante por solicitud de este, con excepción de lo descrito en el párrafo siguiente.

La presente Política de Mejor Ejecución no aplica a clientes clasificados como contraparte elegible.

2.2. Servicios

La presente Política de Mejor Ejecución se aplica a los siguientes servicios de inversión que presta TBES en relación con órdenes de sus Clientes sobre uno o más instrumentos financieros:

- La recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

La admisión de la recepción y transmisión de órdenes para su posterior ejecución requiere, obligatoriamente, que el Cliente cuente previamente con una cuenta a la vista a su nombre abierta en el banco para el cargo y abono de las cantidades derivadas de la ejecución de las órdenes, así como para la recepción de dividendos, en su caso.

2.3. Instrumentos financieros

La Política de Mejor Ejecución aplica solo a Instrumentos Financieros tal y como viene definido este término en la regulación MiFID II. TBES puede no prestar a sus clientes servicios de inversión sobre todos y cada uno de los diferentes instrumentos financieros definidos por MiFID II, por lo cual su Política de Mejor Ejecución será exclusivamente de aplicación en aquellos instrumentos sobre los que TBES preste ese servicio en cada momento.

La relación de instrumentos financieros sobre los cuales TBES preste a sus Clientes servicios de inversión estará actualizado y disponible en todo momento en la web (www.triodos.es) junto con la Política de Mejor Ejecución vigente.

2.4. Canales de recepción de órdenes de Clientes

TBES pone a disposición de los Clientes en general los siguientes canales de recepción de órdenes, para los instrumentos financieros contemplados en la presente Política de Mejor Ejecución.

La puesta a disposición de uno u otro medio dependerá de la clasificación de Cliente.

Los canales por los que se reciben las órdenes de los Clientes son los que se mencionan a continuación. Cada uno de ellos cuenta con unos sistemas de registro de todos los datos de las órdenes de los Clientes de conformidad con la normativa en vigor y que se regulan también en el Contrato Global de aplicación. Los registros estarán siempre a disposición de los Clientes y de las autoridades correspondientes.

Canales:

- Presencialmente, a través de la red de oficinas del banco en el territorio español. Las órdenes quedarán registradas mediante la firma de la documentación correspondiente y de las Actas de resumen de las conversaciones que exija la legislación y los procedimientos del banco.
- A través del servicio de banca telefónica, con sistemas de identificación mediante claves y con grabación de las conversaciones telefónicas que quedan registradas y almacenadas en sistemas automáticos que permiten su acceso y acreditación posterior. El Cliente que use el canal telefónico consiente expresamente la grabación de las conversaciones como requisito indispensable para el uso de dicho canal.
- Mediante el servicio de Banca Internet, accediendo a la web www.triodos.es con sistemas de identificación mediante usuario, contraseña y clave de firma. Este canal registra igualmente todo el proceso de recepción de la orden.
- Otros canales que se puedan implementar en el futuro siempre cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa en vigor.

La utilización de cada canal por los Clientes dependerá de las características del servicio que se le preste y del tipo de instrumento financiero a que se refiera cada orden. Los canales mencionados cuentan con diversos sistemas de registro que evidencian las instrucciones dadas por el Cliente. La utilización de los canales telefónicos de Triodos Bank implica el conocimiento y aceptación por parte del Cliente de que la conversación es grabada. En el caso en que el Cliente no preste su consentimiento a la grabación, Triodos Bank no podrá admitir las órdenes por este canal, pudiendo optar el Cliente por cualquier otro tipo de canal mencionado.

2.5. Instrucciones específicas de Clientes

Tendrán la consideración de “instrucción específica”, cualquier instrucción concreta dada por el Cliente, relativa al centro de ejecución donde desea se curse la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, e incluso, momento en el que ejecutar la orden en mercado.

Cuando el Cliente dé a TBES instrucciones específicas en relación a una orden, o a uno o varios elementos concretos de una orden, TBES intentará obtener el mejor resultado posible para el Cliente ajustándose a dichas instrucciones siempre que sea compatible con las características del servicio prestado por la entidad y las regulaciones aplicables, si bien sus instrucciones pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible para el mismo en lo que respecta a los elementos afectados por esa instrucción. La inclusión por el Cliente de instrucciones específicas en una orden puede limitar la aplicación de la Política de Mejor Ejecución en relación a dicha orden. No obstante, cuando las mismas hagan referencia a solo una parte de los elementos de la orden, la Política de Mejor Ejecución aplicará en relación al resto de elementos no afectados por dichas instrucciones específicas.

Dada la especialidad de los productos de inversión comercializados por Triodos Bank y la limitación de los Centros de Ejecución de Órdenes, la posibilidad de admisión de instrucciones específicas de ejecución de las órdenes puede conllevar que no resulte posible la aplicación de la presente Política. En estos casos se advertirá a los Clientes de la posibilidad o no de admitir instrucciones específicas sobre la orden, y de que cualquier instrucción específica de un Cliente podría impedir a Triodos Bank aplicar alguna medida incluida en su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes. En cualquier caso, Triodos Bank NV S.E. intentará obtener el mejor resultado posible en términos de precio y costes asociados.

3. Política de mejor ejecución

3.1. Instrumentos financieros

La Mejor Ejecución vendrá determinada en función de la importancia relativa de los factores establecida en la Política de Mejor Ejecución, y que dependerá de las características del tipo de Cliente, de la orden a ejecutar, del tipo de instrumento financiero y del mercado en el que este sea negociable.

3.2. Política de mejor ejecución y gestión de órdenes referida a los fondos de inversión comercializados por Triodos Bank NV

Los fondos de inversión son instituciones de inversión colectiva (IIC) que constituyen un patrimonio que pertenece a una pluralidad de inversores. Están promovidas por una sociedad gestora que ejerce las facultades de dominio sin ser la propietaria del fondo y requiere el concurso de una entidad depositaria. Triodos Bank NV SUCURSAL EN ESPAÑA (Triodos Bank), se limita a llevar a cabo la recepción y transmisión de las órdenes de suscripción y reembolso de los fondos de inversión, siendo la ejecución de dichas órdenes realizada por las entidades depositarias. Para más información acerca de los fondos de inversión consultar www.triodos.es.

Las características relevantes de los fondos de inversión a los efectos de la presente Política de Mejor Ejecución y gestión de Órdenes y de los factores que determinan la mejor ejecución, son las siguientes:

1. Los fondos de inversión se suscriben o reembolsan en un mercado internacional gestionado por las entidades gestoras y depositarias. Por lo tanto, la recepción y transmisión de órdenes de los Clientes referidas a los fondos de inversión que se tramitan en España a través de Triodos Bank, se realizan con la intermediación de estas entidades.
2. Los fondos de inversión se suscriben o reembolsan siempre a un precio que se corresponde con el valor liquidativo de cada participación que calcula la entidad gestora del fondo, ordenando a la entidad depositaria del fondo la compra y venta de valores. La gestora es la encargada de calcular el valor liquidativo, cumpliendo con las labores de control, auditoría e información a los partícipes y organismos pertinentes.
3. Los costes asociados a la recepción, transmisión y ejecución de órdenes sobre los fondos de inversión pueden ser de suscripción y reembolso. Son comisiones explícitas, que no se cobran al fondo, sino al partícipe de forma individual. El límite máximo para estas comisiones es del 5% del valor liquidativo de las participaciones. La cuenta a la vista asociada en Triodos Bank con la que debe de contar el Cliente en todo caso, está sujeta a las comisiones bancarias vigentes en cada momento y que se pueden consultar en www.triodos.es.

4. El centro de ejecución de órdenes para los fondos de inversión son las entidades depositarias de los fondos. A estas entidades se les encomienda la administración, el depósito y la custodia de los valores y efectivo y, en general, de los activos que componen las inversiones del fondo y así como la vigilancia de las sociedades gestoras. El registro de los partícipes de los fondos de inversión comercializados por Triodos Bank NV S.E. es responsabilidad de este.
5. Cuando el Cliente emite una orden de suscripción de fondos de inversión debe contar con un saldo en la cuenta a la vista abierta en Triodos Bank NV S.E. igual al valor liquidativo del fondo de inversión. Dicho saldo se bloquea en la cuenta hasta la ejecución de la orden de suscripción.

3.2.1. Contenido de la Política de mejor ejecución referida a los fondos de inversión

Principio de Mejor Ejecución y Factores que lo determinan.

Triodos Bank presta el Servicio de Inversión consistente en la recepción y transmisión de las órdenes de suscripción y reembolso de fondos realizadas por los Clientes, para su ejecución por parte de las entidades depositarias. A tal efecto, debe de cumplir con el principio de mejor ejecución para obtener el mejor resultado posible para los Clientes en términos de contraprestación global con referencia a los factores de precio, costes asociados, rapidez de la ejecución de la orden y la probabilidad en la ejecución y liquidación, siempre considerando las especialidades de los fondos de inversión descritas en el presente apartado.

- El precio de los fondos de inversión y los costes y gastos asociados a las órdenes de suscripción y reembolso, se encuentran predeterminados por las sociedades gestoras. El Cliente realiza la orden de suscripción o reembolso al precio del valor liquidativo vigente en ese momento, pero posteriormente la orden se ejecuta al precio determinado por la sociedad gestora tras la liquidación de las ordenes ejecutadas por la entidad depositaria.
- La rapidez de la ejecución de la orden recibida del Cliente sobre los fondos de inversión se encuentra afectada por el procedimiento interno establecido entre Triodos NV S.E. y la plataforma de inversión donde se graban las órdenes sobre fondos. Conforme a este procedimiento, las órdenes recibidas antes de la hora de corte determinada por la entidad gestora, se transmiten a dicha entidad con fecha de transmisión D, mientras que las realizadas tras la hora de corte se transmiten con fecha de transmisión D+1. Recibida la confirmación de la ejecución de la orden, esta se comunica al Cliente en soporte duradero por los medios habilitados al efecto por el banco.

El tratamiento de todos los factores antedichos, se realizará siempre en el mejor interés del Cliente, procurando en todo caso la ejecución de la orden en los mejores términos para el Cliente aplicados a los factores mencionados resultando el mejor precio posible, con los menores costes y la más rápida ejecución.

El Cliente siempre tendrá acceso al estado de tramitación de su orden de la cual recibirá en soporte duradero, confirmación de su ejecución. Triodos Bank dispone de elementos de control de los procesos de recepción y transmisión de órdenes para comprobar su adecuación a esta Política y de los procesos de documentación de las órdenes y confirmación de ejecución de las mismas, comunicadas en soporte duradero.

La presente Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes se entrega al Cliente en soporte duradero y además se encuentra disponible en la página web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es).

4. Conflictos de interés

En determinadas circunstancias podría producirse un potencial conflicto de interés en Triodos Bank entre obtener el mejor resultado posible para sus Clientes y la gestión de la posición de su propio balance. En tal caso, prevalecerá como mayor prioridad la obtención del mejor resultado posible para el Cliente.

Triodos Bank cuenta con políticas internacionales y locales en vigor en todos los países donde desarrolla su actividad que regulan todos sus procesos de negocio. Se cuenta con departamentos independientes de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo tanto a nivel internacional como local en España. Las personas que desarrollan estas funciones se encuentran cualificadas y cuentan con experiencia y formación adecuadas, tal y como exige la legislación vigente, y forman parte del Comité de Riesgos no Financieros. El cumplimiento de la Normativa MiFID para productos de Inversión es responsabilidad de la alta dirección de Triodos Bank.

Especialmente, se cuenta con Políticas que regulan los procesos necesarios para identificar, clasificar, evitar y publicitar, en su caso, los potenciales conflictos de interés que se pudieran producir en las relaciones internas y en el servicio a los Clientes.

La política de gestión de conflictos de interés tiene por objeto identificar e inventariar los posibles conflictos de interés, los medios para evitarlos, controlar las medidas de mitigación y gestión de los mismos, el reporte de los conflictos y, en su caso, poner en conocimiento de los Clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicar los intereses de los Clientes de conformidad con los requerimientos regulatorios. Resulta de aplicación a todas las áreas del banco y a todos los trabajadores.

En la Política de Conflictos de Interés en vigor se contemplan ejemplos concretos de potenciales Conflictos de Interés en el ámbito de los Productos de Inversión.

En el ámbito de MiFID II, y en lo relativo a la comercialización de Productos de Inversión por parte de Triodos Bank, hay que destacar que nunca se ha remunerado mediante salarios variables por objetivos de ventas de productos (bancarios o de inversión) a su personal comercial (no se comercializan los CDA a través de terceros), precisamente, en aras de evitar el conflicto de interés entre los intereses de los trabajadores afectados con los de los Clientes.

El tratamiento y gestión de los Conflictos de Interés reales o potenciales se describe en la Política con detalle contemplando como medida complementaria, y nunca exclusiva, la revelación del Conflicto de Interés al Cliente.

Igualmente, se cuenta con una Política que regula las inversiones personales de los empleados de Triodos Bank, de forma que se garantice que no se usa información privilegiada de ningún, y que dichas inversiones se encuentren perfectamente controladas y sometidas a estrictas reglas de transparencia sin que resulte posible la utilización de la información de forma abusiva o des leal.

El eje fundamental de la Política de Conflictos de Interés es la primacía del interés del Cliente en todas las relaciones que mantenga con Triodos Bank.

Los Clientes pueden dirigirse a Triodos Bank para consultar o conocer más en profundidad la Política de Conflictos de Interés contemplada en este apartado. La política de Conflictos de Interés está disponible en www.triodos.es.

4.1. Gestión de órdenes

Cuando Triodos Bank ejecute las órdenes de Clientes recibidas se asegurará de que se cumplen los siguientes requisitos:

- Identificar al titular de la orden, incluidos los casos en los que sea un tercero quien transmita la orden por cuenta de otro.
- La decisión de inversión se ha de adoptar con carácter previo a la transmisión de la orden y, en consecuencia, antes de que se conozca el resultado de la operación.

4.2. Gestión de la colisión de las órdenes

Con carácter general se aplican las siguientes reglas de prelación en cuanto a su prioridad en la ejecución:

- A igualdad de precio y de características de cada orden, se aplicará la antigüedad de la recepción de la orden.
- En los mercados regidos por libros de órdenes, Triodos Bank asignará las ejecuciones de las mismas por orden de recepción en cada canal de procedencia donde la orden fue introducida.
- Las órdenes recibidas de Clientes tendrán prioridad sobre las órdenes cursadas desde la propia entidad.
- En lo referente a órdenes cursadas por cuenta propia de Triodos Bank, y para garantizar los intereses de los Clientes, la decisión de inversión por parte de Triodos Bank será adoptada desde un área separada e independiente de las mesas de ejecución recepto- ras de las órdenes de Clientes, aplicándose lo dispuesto en el punto anterior.
- En caso de colisión de órdenes de dos o más clien- tes, con instrucciones idénticas, la ejecución de las mismas se realizará por operadores diferentes.

4.3. Agrupación de órdenes

Como norma general, Triodos no agrupará órdenes de distintos Clientes, ni de Clientes con órdenes por cuenta propia. Triodos cursará las órdenes a mercado individual- mente para cada Cliente.

5. Comunicación de la Política

Triodos Bank comunicará a sus Clientes la presente Política de Mejor Ejecución y gestión de Órdenes en soporte duradero y con carácter previo a la recepción, transmisión y ejecución de las órdenes recibidas de dichos Clientes.

En esta Política se menciona la limitación de los Centros de ejecución de Órdenes por la especialidad de los productos de inversión comercializados, y objeto de la presente Política, y la importancia de los factores de precio rapidez y costes que se describen en la misma. En todo caso, la Política de Mejor Ejecución y gestión de Órdenes se encontrará siempre disponible para los Clientes en www.triodos.es así como en todas las oficinas de Triodos Bank NV S.E..

En caso de que se produzcan modificaciones relevantes en la presente Política, Triodos Bank pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus Clientes mediante los canales de comunicación habituales, y especialmente a través del Buzón Virtual de Banca por Internet, en atención a evitar la utilización de papel y respetar el medio ambiente conforme a los principios que rigen la actividad del banco.

Triodos Bank NV S.E. deberá recabar el consentimiento previo y expreso de los Clientes a esta Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, siempre antes de prestar el servicio de recepción y transmisión de órdenes. No obstante, se establece que la utilización del servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre los productos de inversión comercializados por Triodos Bank, implica el consentimiento previo y aceptación de la presente Política por parte del Cliente.

6. Obtención del consentimiento de los Clientes

Triodos Bank obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio de ejecución de órdenes recibidas de los mismos. Una vez puesta a disposición de los Clientes la información relativa a la Política de Mejor Ejecución, el Cliente, con su firma, reconoce expresamente el conocimiento y aplicación de la Política de Mejor Ejecución. Asimismo, el Cliente reconoce expresamente que la solicitud de ejecución de la primera orden tendrá la consideración de aceptación de la Política de Mejor Ejecución, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal.

7. Supervisión de la política

Tal y como establece MIFID y la Ley del Mercado de Valores, las empresas de servicios de inversión deberán comprobar periódicamente la eficacia de la Política de Mejor Ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades contempladas en dicha política.

Triodos Bank dispone de procedimientos de revisión de la Política de Mejor Ejecución y de verificación de su cumplimiento. Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio significativo que afecte la capacidad de Triodos para poder seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

La supervisión y control se articula mediante dos procedimientos:

7.1. Evaluación de la propia Política de Mejor Ejecución

Se revisarán los criterios adoptados en la selección y se validará o modificará la lista de centros en función de que los criterios utilizados hayan variado o hayan surgido nuevos centros de ejecución en el mercado. Se concluirá, para cada instrumento, los centros de ejecución que se utilizarán en las ejecuciones de órdenes.

7.2. Verificación del cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución

Se probará la existencia de mecanismos de control. Será necesario verificar que existen controles definidos, que se han implantado y que son efectivos. Se verificará el cumplimiento de la política definida e implantada durante el año precedente, mediante una revisión del cumplimiento de los procesos, así como de los controles asociados a los mismos. Dicha verificación no consistirá en comprobar cada orden de forma individual sino de contrastar que existe un proceso con una revisión periódica que demuestra que los controles funcionan correctamente.

8. Demostración de la calidad de ejecución

En los casos de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, Triodos demostrará a sus Clientes a petición de los mismos que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la política establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación a los procedimientos de ejecución.

En concreto, Triodos demostrará:

- Que la operación se ha canalizado por el centro de ejecución o intermediario financiero definido en la política.
- Que para cada operativa existe un proceso documentado, con unos riesgos y controles mitigantes identificados.
- Que en todos los casos se han diseñado, implementado y comprobado los controles.

9. **Modificación y aprobación de la Política**

La Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes será objeto de revisión y actualización cuando se produzcan modificaciones de la normativa de aplicación o se identifique la necesidad de introducir mejoras como consecuencia de los análisis o recomendaciones de los órganos competentes del banco o de los reguladores.

En todo caso, anualmente esta Política será sometida a revisión y actualización en su caso, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de mejor ejecución en interés del Cliente. Si como resultado de dichas revisiones o del desarrollo de la prestación de los servicios se apreciaran dificultades o problemas en la gestión de las órdenes que impidan o dificulten su efectiva ejecución en el mejor interés del Cliente, dichos acontecimientos se pondrán en conocimiento de los Clientes a la mayor brevedad.

Triodos Bank mantendrá actualizada esta Política en todo momento en un soporte duradero, incluyendo como tal la publicación del texto íntegro de la Política en la página web corporativa (www.triodos.es).que MiFID establezca en cada momento. Los Clientes amparados por la Política de Mejor Ejecución recibirán notificación escrita de su clasificación como Cliente

www.triodos.es

Triodos Bank NV Sucursal en España, c/ José Echegaray 7, 28232 Las Rozas (Madrid). Registro mercantil de Madrid: Tomo 19.798, Libro 0, Folio 180, Sección 8, Hoja M-348646 y en el Banco de España con el N° 1491. NIF W0032597G.